

ACUERDO # 313



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 15 de marzo de 2021, se dio lectura a la Iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y los Diputados Héctor Adrián Menchaca Medrano y Jesús Padilla Estrada, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por la que sometieron a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el Punto de Acuerdo para instruir a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, a que dictamine la Iniciativa por la que se propone reformar la ley del ISSSTEZAC.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 1º de diciembre de 2020, ante el Pleno de esta Legislatura, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto para la Seguridad y los Servicios Sociales del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC). Con esa misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comento para su estudio y dictaminación, a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo.

Han transcurrido ya noventa días naturales desde que se presentó la Iniciativa que propone cambios urgentes y de fondo a una institución tan importante para la gobernabilidad política del Estado y para la seguridad social de los trabajadores al servicio de éste, sin que haya dictamen alguno.

Lo anterior, sin lugar a dudas se trata de una omisión pero también y sospechosamente se perciben rasgos dolosos. Además, esta situación contrasta enormemente con lo que la Ley mandata, pues el artículo 132, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es muy claro y no admite interpretaciones cuando señala que las Comisiones Legislativas deben: “Presentar a la Asamblea los dictámenes de las iniciativas o asuntos turnados a su estudio, en un plazo no mayor a cuarenta días naturales”.

¡Es un mal mensaje que la casa donde se hacen las leyes sea el primer lugar donde no se respeta la letra y mandado de la norma jurídica!



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Quienes suscribimos este documento, consideramos inaplazable ya que el ISSSTEZAC cuente con un marco jurídico -producto de una reforma integral y del consenso de todas las fuerzas políticas al interior de este poder y de la mano de la clase trabajadora-, para que basada en las condiciones demográficas y financieras actuales de dicha institución, permita sanear sus finanzas, reestructurar sus servicios y, sobre todo, salir de la crisis en la que se encuentra por indebidos manejos durante una década de irresponsabilidades.

No es cosa menor el contenido de la Iniciativa presentada el 1º de diciembre del año pasado, entre algunos puntos clave podemos mencionar los siguientes:

- Que el manejo del Fideicomiso Fondo de Pensiones sea supervisado constantemente por esta Legislatura.

- Que el Fideicomiso de Vivienda, esté conformado por el 5% de la aportación patronal anual.

- Que la pensión no sea menor a 3 salarios mínimos ni mayor a 15 salarios mínimos.

- Que el órgano administrador de la seguridad social, opere bajo los principios de eficiencia, eficacia, simplificación administrativa, austeridad y transparencia en su ámbito interno; así como de promoción, garantía, respeto y protección de los derechos humanos hacia las y los derechohabientes.

- Que los servidores del ISSSTEZAC, encabezados por su Director General y mandos



medios en la estructura orgánica, percibirán los salarios y prestaciones aplicables a la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, teniendo prohibido percibir compensaciones, emolumentos o gratificaciones adicionales a las establecidas dentro de la Entidad para el personal de confianza.

- Que se aplique supletoriamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas.*
- Que el sueldo básico de cotización no podrá ser inferior al salario mínimo general vigente en el Estado y se ajustará en todo momento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- Que el cálculo de las cuotas y aportaciones se efectuará exclusivamente sobre las percepciones que integran el sueldo básico de cotización, que se ajustará en todo momento y circunstancia a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- Que si un ente público omite el pago de los descuentos, las cuotas o las aportaciones a su cargo correspondientes a 2 mensualidades, el ISSSTEZAC, por conducto de su Director General, dará parte a la Secretaría de Finanzas, a la Procuraduría Fiscal del Estado así como a la Contraloría General, tomando las medidas necesarias y suficientes para garantizar el interés jurídico del Instituto, basadas en el cobro de intereses a cuenta de su presupuesto ordinario realizado desde la Secretaría de Finanzas estatal. El pago de adeudos por parte de los obligados será*



líquido, aplicado a su presupuesto ordinario a fin de capitalizar a la Institución.

- Que en la integración de la Junta Directiva se considere a un representante del movimiento de bases de derechohabientes en defensa del ISSSTEZAC, y a un Comisario imparcial con prestigio profesional y alta capacidad técnica con funciones de fiscalización, designado de común acuerdo entre el Presidente de la Junta Directiva y la Legislatura del Estado.

- Que la Legislatura, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, destinará en el Presupuesto de Egresos, un monto de 50 millones de pesos adicionales para la regularización financiera del ISSSTEZAC.

- Que en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, la Junta Directiva deberá expedir el Estatuto Orgánico, el proyecto de reestructuración financiera del ISSSTEZAC y la demás reglamentación interna, de acuerdo a los preceptos de esta Ley.

- Que a los trabajadores derechohabientes, pensionados, familiares beneficiados y jubilados que se encuentren cotizando al régimen del ISSSTEZAC a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, se les reconocen los periodos cotizados y los derechos adquiridos con anterioridad a la misma. No se podrá interpretar esta reforma para vulnerar los derechos laborales de los trabajadores de base ni sus prestaciones adquiridas que sean conforme a la Ley.

En fin, son muchos temas los que esta Iniciativa trae, temas que buscan una solución de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

fondo a la crisis que vive el ISSSTEZAC. Por lo mismo, se tiene que hacer un serio y enérgico llamado a quien tiene como obligación histórica, ayudar a superar la crisis a una institución que tanto ha dado y puede seguir aportando a Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruye a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, a que dictamine la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto para la Seguridad y los Servicios Sociales del Estado de Zacatecas, la cual se presentó a la consideración de esta Soberanía el día 1º de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO. Infórmese por los conductos correspondientes.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA


DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

SECRETARIA







DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**

**H LEGISLATURA
DEL ESTADO**